JUNTA DE SUBASTAS
Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas del RFP 23J-03810-R1
REEMPLAZO DE LA VERJA ORNAMENTAL, LAS REJAS DE LAS VENTANAS Y BARANDAL DEL ANTIGUO CUARTEL BALLAJÁ, ADSCRITO A LA OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico", el 15 de junio de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Solicitud de Propuestas Selladas 23J-03810-R1 (en adelante, RFP, por sus siglas en ingles), el reemplazo de la verja ornamental, las rejas de las ventanas y barandal del antiguo Cuartel Ballajá, adscrito a la Oficina Estatal de Conservación Histórica del Gobierno de Puerto Rico (en adelante OECH).

El RFP 23J-03810-R1, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la reunión pre-propuesta la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **21 de julio de 2023** aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

I.Trámite Procesal.

El 28 de junio de 2023, a la 1:00 p.m., se realizó la reunión pre-propuesta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una propuesta. Participaron once (11) compañías.

El 6 de julio de 2023, se llevó a cabo una inspección ocular, en la cual participaron dos (2) licitadores.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus propuestas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes 17 de julio de 2023, a las 10:00 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 3:00 p.m.

A la fecha y hora límite para presentar propuestas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina una sola propuesta, presentada por **VML & Asociados LLC.**

Recibida la oferta, el Área de Adquisiciones de la ASG y la OECH procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La OECH remitió su recomendación el 18 de julio de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes en el día de hoy, 21 de julio de 2023.

Así las cosas, esta Junta analizó la oferta y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si cumple con los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en RFP 23J-03810-R1, y si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Oferta.

Las especificaciones del Pliego RFP 23J-03810-R1, fueron provistas por la OECH. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

Según dispuesto en el Pliego, la evaluación se desglosaría de la siguiente manera: (a) desempeño pasado (25/100 puntos); (b) capacidad financiera (20/100 puntos); (c) capacidad técnica (20/100 puntos); y (d) la propuesta de precios (30/100 puntos).

El desempeño pasado, la capacidad financiera y la capacidad técnica se evalúan a los fines de conocer la capacidad del proponente para cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno. En cuanto a la puntuación de capacidad técnica, la misma es concedida evaluando las contestaciones provistas por los proponentes. La propuesta de precios se analiza para determinar si son razonables y competitivos, si se encuentra dentro del valor en el mercado y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La propuesta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del cinco por ciento (5%) del total de la oferta; (2) la propuesta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; y (3) carta de presentación; entre otros.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan; y es beneficioso para los mejores intereses de Gobierno de Puerto Rico.

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global.

Luego de la evaluación correspondiente, la Junta de Subastas concluye que la oferta de **VML & Asociados LLC** no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

El licitador presentó la fianza de licitación; la carta de presentación; la propuesta firmada; y certificado del RUL vigente; entre otros. Ahora bien, se descarta porque su precio excede el presupuesto destinado para este proyecto. El precio ofrecido fue $4,098,847.00, lo que es más de

cuatro veces mayor al presupuesto disponible para los trabajos objeto de este RFP. Por la dispersión tan abismal entre las cantidades, entendemos que no es meritorio comenzar un proceso de Best and Final Offer (BAFO), por lo que acogemos las recomendaciones de rechazo, tanto de la OECH como del Área de Adquisiciones.

IV. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y velando por la justa competencia entre todos los licitadores, estamos en la obligación de emitir un rechazo global, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray y Toro Chiqués, y la presidenta Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos del RFP impugnado, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a

una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy, 21 de julio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para este RFP.

VML & Asociados LLC
joel.lasa@vmlasociados.com

Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

JUNTA DE SUBASTAS
GOBIERNO DE PUERTO RICO